



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0365-2023

Arequipa, 24 de agosto de 2023

Visto el Oficio N° 629-2023-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, se modifica el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, conforme al siguiente tenor: "**Artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**".

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 0053-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, entre otros, se resolvió: "(...) 2. **APROBAR el Nuevo Cronograma de Actividades Académicas 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente.** (...)".

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero de 2023. Con esta nueva extensión, la Emergencia Sanitaria se prorroga hasta el 25 de mayo de 2023.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico en atención a la consulta realizada por la Dirección de Servicios Académicos, respecto a que si en el Semestre Académico 2023-A, se autorizará el cambio de condición de abandono por el de retiro automático, para aquellos estudiantes que se encuentran en dicha situación; considerando que el estado de emergencia sanitaria ha culminado.

Que, por su parte, a través del Informe N° 076-2023-VR.AC/AL, el Vicerrectorado Académico, entre otros, ha manifestado que: "**En su oportunidad se deberá tener presente que si bien es cierto, a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM,**



publicado en el diario oficial *El Peruano*, el Gobierno ha oficializado el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19; también, es verdad que el confinamiento y el aislamiento social han afectado la salud emocional de los estudiantes produciendo sentimientos de soledad, cansancio, tristeza, por la falta de acceso al aire libre, al contacto con la naturaleza; y todo lo que esto significa para la salud, a lo que se suman otras como las generadas en el ámbito laboral, económico, social circunstancias Post Pandemia que justifican una prórroga de la autorización del retiro de matrícula automático de forma parcial o total".

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su Oficio N° 1252-2023-OAJV-UNSA, ha opinado que, el Consejo Universitario, ha autorizado en semestres académicos anteriores, el cambiar la Condición de Retiro por el de Abandono, a ciertos alumnos que habían incurrido en esa causal, teniendo como base el Estado de la Emergencia Sanitaria, dictada por la Pandemia de la COVID-19. Asimismo, siendo que, actualmente nos encontramos en estado de Post Pandemia, lo que indudablemente ha afectado la vida y la salud de todas las personas, dado que el confinamiento y aislamiento social, han perjudicado la salud emocional de los estudiantes de la Universidad, los cuales están retornando a sus labores presenciales en forma paulatina, tal como lo ha indicado el Vicerrectorado Académico en su Informe N° 076-2023-VR.AC/AL, se justifica plenamente que se pueda autorizar un nuevo retiro de matrícula automática en forma total o parcial, como se hizo anteriormente, en resguardo del interés superior de los estudiantes de la UNSA, a fin de no ocasionarles problemas en la continuidad de sus estudios.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando que los alumnos de la UNSA están retornando a sus labores presenciales en forma progresiva, el estado post pandemia ocasionado por la propagación del COVID-19, y en resguardo del interés superior de los estudiantes agustinos, a fin de no ocasionarles problemas en la continuidad de sus estudios, el **Consejo Universitario en su sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2023**, acordó autorizar el Retiro de Matrícula Automático, de forma parcial o total, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del Semestre Académico 2023-A, según el Cronograma de Actividades Académicas 2023-A, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 0053-2023, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario); y, en todos los casos, el retiro de matrícula, se autoriza con la exoneración de los pagos correspondientes.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0631-2023-UNSA-R, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 24 al 30 de agosto de 2023, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **Autorizar el Retiro de Matrícula Automático, de forma parcial o total**, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del Semestre Académico 2023-A, según el Cronograma de Actividades Académicas 2023-A, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 0053-2023, previa verificación e informe de la Autoridad





R.C.U. N° 0365-2023

24/08/2023

competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario).

- 2. AUTORIZAR**, en todos los casos de retiro de matrícula, la **exoneración de los pagos correspondientes**.
- 3. ENCARGAR** a la **Dirección de Servicios Académicos** (antes Dirección Universitaria de Formación Académica), la implementación y cumplimiento de la presente resolución.
- 4. ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADEMICO
RECTOR (E)



C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, DGAD-DBU, DSA- (DUFA), FACULTADES, OCII, OTI, y ARCHIVO (Exp).
Exp. 1027946-2023 y 1000283-2023
/fch...